





UNIÓN EUROPEA




**CONVENIO SUSCRITO ENTRE LOS
AYUNTAMIENTOS DE SORIA Y LOS RÁBANOS,
LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. PARA
LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA
ACTUACIÓN “SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR
Y EMISARIOS”**



En Valladolid, a 4 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña Maria Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 28 de febrero de 2019.

RC De otra parte, Don Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio (B.O.C.y L. nº 130), del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 apartado 1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2019, para la formalización de este Convenio.

De otra parte, Don Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 13 de junio de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 21 de febrero de 2019, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la misma que se incorpora a este documento.

Y de otra parte, Don Gustavo Martínez Hernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Rábanos, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 13 de junio de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 1 de marzo de 2019, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la misma que se incorpora a este documento.

En adelante "LOS AYUNTAMIENTOS".

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 al mismo, formalizada el 25 de julio de 2017.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del

Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.6.07.- SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS, declarada de interés general por la Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

El fin principal de esta actuación es la ejecución de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que dará servicio a los municipios de Soria y Los Rábanos, e incluye la ejecución de los emisarios y colectores que permitan construir un sistema conjunto de depuración. En consecuencia, con esta actuación se asegurará la adecuada depuración de la totalidad del vertido de aguas residuales de la ciudad de Soria y parte de su alfoz.

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

- RC*
- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."
 - b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable.
 - c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.
Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.
 - d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.

- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la Cláusula Novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."

Cuarto.- En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece el siguiente esquema financiero para la actuación A.6.07.- SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS.

Nueva EDAR y colectores asociados:

- El 80% de la Inversión con cargo al Fondo de Cohesión de la Unión Europea, del periodo 2007-2013; y
- El resto por la Sociedad Estatal con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de 40 años a contar desde el inicio de la explotación.

Túnel emisario:

- Mediante subvenciones de los Fondos Europeos, del periodo 2007-2013; aportaciones de fondos propios de la Sociedad Estatal y, en su caso, financiación procedente de entidades financieras o de los usuarios.

- Los fondos propios de la financiación serán recuperados de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de 40 años a contar desde el inicio de la explotación.

Finalmente, en relación con la ejecución y explotación de las obras se indica que:

La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

RC
La explotación corresponde a la Sociedad Estatal que podrá efectuar directamente, o contratar con terceros, o convenir con los propios usuarios, la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo por ello la tarifa de explotación que se establezca por convenio específico con los usuarios.

En virtud de lo anterior, y según el convenio firmado entre la Sociedad Mercantil Estatal y el Ayuntamiento de Soria con fecha 3 de mayo de 2013, el Ayuntamiento o Entidad que este designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua, asumirá la gestión de la explotación por un periodo de 40 años.

OA
Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación.

Quinto.- Actualmente ACUAES tiene en tramitación la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa. En lo relativo a la actuación objeto del presente convenio se fijan las siguientes condiciones de financiación:

- El 35% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.
- El 45% del importe de la inversión se financiará por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de los usuarios, de forma actualizada, mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación.
- El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación con fondos de la Unión Europea será financiado acudiendo a los

mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización, y en su caso, los recursos propios aplicados serán recuperados por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones reducirán la financiación externa, tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

RC

Y en lo relativo a las condiciones de explotación, se establece lo siguiente:

Se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES, que no excederá de 40 años.

Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación.

Sexto.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (en adelante "LA CONSEJERÍA") se halla especialmente interesada en la ejecución de las obras objeto de este Convenio, en atención al ejercicio de las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En todo caso la participación de LA CONSEJERIA en el presente Convenio lo es a los efectos de articular la subvención otorgada mediante Orden del

Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019, que se incluye en el Anexo IV.

Séptimo.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

"c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

"a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

En la actualidad, el AYUNTAMIENTO DE SORIA presta el servicio del Ciclo Integral de Agua a través de una entidad que tiene contratada la gestión.

Dado que LOS AYUNTAMIENTOS precisan ejecutar las referidas competencias en materia de depuración de las aguas de su municipio, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, en aras a los principios de eficacia y coordinación, que se recogen en el artículo 3.1 (letras h) y k)) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Al amparo de la anterior redacción del Convenio de Gestión Directa de la antigua Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y en ejecución de las competencias de las Administraciones intervinientes, con fecha 3 de mayo de 2013, se suscribió el Convenio para la ejecución y explotación de las obras del "Saneamiento de Soria: Nueva EDAR" y la redacción de los proyectos del "Saneamiento de Soria: Túnel emisario y colectores asociados", entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (actual ACUAES) y los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos.

Noveno.- En ejecución de los compromisos adquiridos por la Sociedad Estatal en el precitado Convenio, se han redactado los proyectos integrantes de la actuación, que las partes declaran conocer y que servirán para la ejecución de las obras.

En concreto, en cumplimiento de lo acordado en el precitado Convenio de 3 de mayo de 2013, ACUAES licitó y adjudicó, por un importe de 15.945.889,21 € (14.891.363,00 € para la redacción del proyecto constructivo y ejecución de la obra, más 1.054.526,21 € para el año de puesta en marcha), IVA excluido, el contrato para la redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras de la nueva EDAR de Sinova y puesta en marcha de las mismas.

Así mismo se han redactado los siguientes proyectos constructivos:

- Túnel emisario y colectores asociados de la EDAR de SINOVA, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 31.780.113,07 €.
- Colectores asociados a la EDAR de Soria. Obras de incorporación de caudales, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 2.677.335,45 €.
- Colector de Golmayo, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 1.306.019,98 €.
- Colectores de Fuentetoba y del Polígono Industrial de Golmayo, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 1.114.521,33 €.

En los proyectos redactados se ha tenido en cuenta el condicionado impuesto por la declaración de impacto ambiental (B.O.E. 28/11/2013), entre las que se encuentra el desmantelamiento y restauración de la actual EDAR de Soria (condición 5.4).

Como consecuencia de las anteriores actuaciones realizadas por ACUAES, se está en disposición de cuantificar:


- el coste de la ejecución de las obras de la nueva EDAR, sin perjuicio de las preceptivas revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya lugar, en su caso, así como
- el coste previsto de ejecución de las obras del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR, con carácter previo a la licitación y adjudicación de los oportunos contratos, que conllevarán posteriormente las correspondientes bajas de adjudicación, sin perjuicio de las preceptivas

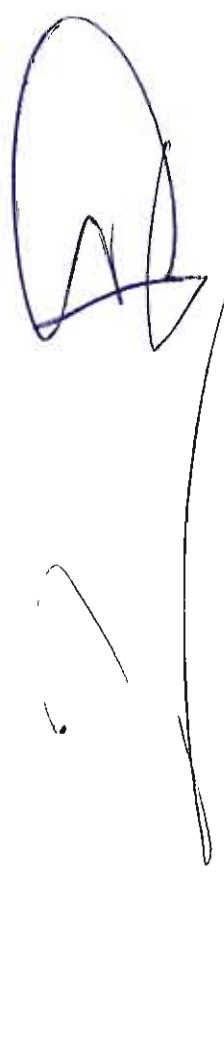
revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya lugar, en su caso.

Igualmente se conoce ya la inversión prevista para la actuación íntegra en la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, en tramitación, cifrada en 50.000.000 €.

Del mismo modo, se está en condiciones de determinar el porcentaje máximo de financiación comunitaria que se puede aportar para la ejecución de las obras del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR, con cargo al periodo de programación 2014-2020.

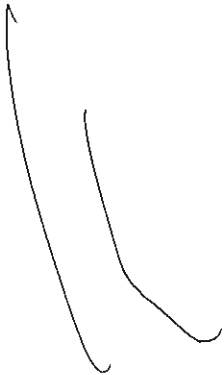
Décimo.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- 
- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al "SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS".
 - Permite a LA CONSEJERÍA cumplir con las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.
 - Permite a LOS AYUNTAMIENTOS cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de depuración de aguas residuales municipales, garantizando el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.



Undécimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, LA CONSEJERÍA y LOS AYUNTAMIENTOS están interesados en la realización de la actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago en las condiciones, cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra. Además LOS AYUNTAMIENTOS asumen los compromisos que se deriven de su posterior explotación así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras perteneciente a la actuación A.6.07.- SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

a) Objeto

El objeto del presente Convenio es articular la participación de ACUAES, la CONSEJERIA y los AYUNTAMIENTOS en la construcción y explotación de las obras definidas en los proyectos constructivos "EDAR de Sinova", "Proyecto del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR de Sinova (Soria)" y "Obras de incorporación de caudales", con el fin de completar y modernizar la depuración de aguas residuales del municipio de Soria y otros de su alfoz para cumplir con las Directivas Europeas en la materia y alcanzar los objetivos de depuración necesarios para mantener los niveles de calidad en los cauces a los que se vierte el efluente de la misma.

Es objeto igualmente del presente convenio, el desmantelamiento, adecuación ambiental y restauración de los terrenos que ocupa la actual EDAR de Soria, una vez que entre en funcionamiento la nueva instalación.

b) Características

Las obras a realizar definidas en los proyectos constructivos precitados, son:

b.1) Nueva EDAR de Sinova de tipo fangos activos convencional con digestión anaerobia, diseñada para 180.000 habitantes equivalentes, con caudal punta de tratamiento de 48.000 m³/día y de pretratamiento 1,69 m³/sg. Las características de vertido serán:

DBO ₅	25mg/l
DQO	125mg/l
SST	35mg/l
N _{TOTAL}	15mg/l
P	2mg/l

b.2) Emisarios colectores, que comprende:

- Obras de incorporación de caudales, que incluye la remodelación de los colectores de entrada a la actual EDAR,

ejecutando los aliviaderos y conexiones necesarios para conducirlos a la entrada del nuevo túnel emisario.

- Túnel emisario que conectará los anteriores colectores con la nueva EDAR de Sinova y que incluye el desmantelamiento y restauración de los terrenos de la actual EDAR de Soria.

b.3) Resto de Emisarios de conexión con la nueva EDAR correspondiente al proyecto del Colector de Los Rábanos que conecta el túnel emisario con el vertido del municipio.

c) Inversión estimada

El presupuesto estimado de la inversión asciende a la cifra de 50.000.000 euros, IVA excluido. En dicha cifra no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir por ACUAES, que serán asumidos íntegramente por LA CONSEJERÍA y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de LA CONSEJERIA en las proporciones establecidas en el presente documento.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) para su aprobación.

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO).

6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan a LOS AYUNTAMIENTOS o a la entidad gestora del sistema, según proceda.

7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración de los municipios.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES, y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

b) Obligaciones de LA CONSEJERÍA:

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las aportaciones, en forma de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75000.7, que se instrumenta a través del presente documento a favor de ACUAES, en la forma prevista en los apartados a) y c) de la Cláusula siguiente, adjuntándose copia de la Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019, que concede la subvención, en el Anexo IV de este Convenio. En todo caso la aportación estimada de la Consejería asciende a 22.242.708 € por todos los conceptos, según se establece en el Anexo II.

2. Pagar puntualmente las aportaciones que resulten, de su participación en la financiación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, de este Convenio.

3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior, mediante los correspondientes compromisos plurianuales.

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

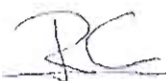
c) **Obligaciones de LOS AYUNTAMIENTOS:**

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.
2. Gestionar sus competencias en depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de conformidad con lo prevenido con la legislación vigente, y en particular de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales de LOS AYUNTAMIENTOS, en los demás casos.
4. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, bien directamente o en su caso a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria tanto de su participación en la financiación de la obra, en lo que atañe al AYUNTAMIENTO DE SORIA, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.
5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
6. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de las exacciones por el servicio de depuración de las aguas residuales y vertidos, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, garantizando la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.
7. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la

normativa de aplicación.

8. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de su titularidad, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.

9. Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente convenio.

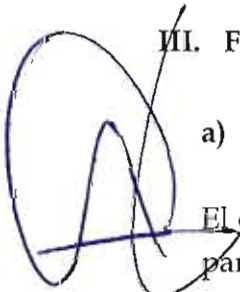


En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

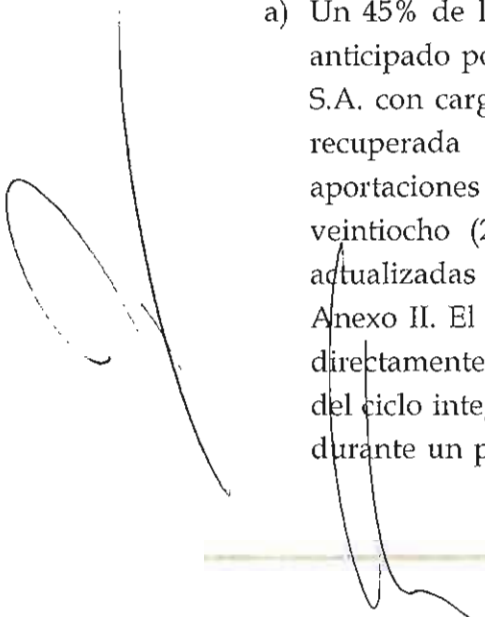
El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula IX del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación.



El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

- a) Un 45% de la inversión total, excluidos los gastos financieros, será anticipado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada en un 50,5% de LA CONSEJERÍA mediante las aportaciones correspondientes durante un periodo máximo de veintiocho (28) años a contar desde el inicio de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II. El restante 49,5%, del AYUNTAMIENTO DE SORIA, bien directamente o a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el
- 

inicio de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo III

- R*
- b) Un 35% de la inversión total estimada, excluidos los gastos financieros, se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable.
 - c) Un importe de 5 millones de €, con el límite del 10% de la inversión total, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (préstamo a amortizar en un máximo de 25 años, preferentemente a tipo de interés fijo). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las aportaciones, en forma de subvención nominativa, realizadas por LA CONSEJERÍA durante el periodo de amortización de la citada operación financiera.

[Handwritten signature]

No obstante, LA CONSEJERÍA podrá abonar anticipadamente aportaciones, durante el periodo de construcción y/o explotación, con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen estos anticipos, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida.

- [Handwritten mark]*
- d) El resto, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir al AYUNTAMIENTO DE SORIA bien directamente o a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, descritas en la cláusula VI.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada, procedente de Fondos Europeos, será minorada en primer lugar, la aportación de fondos propios de ACUAES. Esta última repercusión se entiende sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el Convenio de Gestión Directa, a lo que se someten las partes.

No obstante, EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, bien directamente o a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, podrá abonar anticipadamente, incluso durante el período de construcción de las obras, tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida.

RC

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno.

b) Forma de pago

b)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras. Dicha financiación deberá ser recuperada de los usuarios, de forma actualizada, mediante tarifas, durante un período máximo de 40 años a contar desde el inicio de la explotación.


b)2. Correspondientes a LA CONSEJERÍA:

LA CONSEJERÍA efectuará los pagos de sus aportaciones mediante subvención nominativa y transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales.

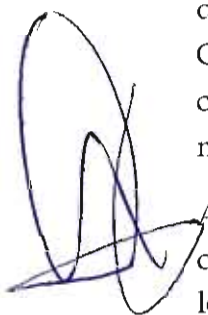
b)3. Correspondientes AL AYUNTAMIENTO DE SORIA:

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA efectuará los pagos de sus aportaciones, bien directamente o en su caso a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.




c) Garantía de pago de las aportaciones de la CONSEJERÍA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo IV de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por LA CONSEJERÍA, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.



Además, LA CONSEJERÍA entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.



d) Garantía de pago de las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE SORIA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo V de este Convenio aval bancario por una cantidad de 2.150.000 €, coincidente con el importe estimado de las tarifas a abonar durante tres anualidades, según figura en el Anexo II.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago se procederá a la ejecución de dicho aval, generando automáticamente renovación por otro del mismo importe y así sucesivamente hasta el efectivo cumplimiento, quedando siempre en poder de ACUAES el aval vigente.

En cualquier caso, la garantía otorgada será indisponible y permanecerá en poder de ACUAES hasta tanto mantenga su vigencia el Convenio, procediendo a su devolución una vez finalizado este y constatado el cumplimiento de las obligaciones que derivadas del mismo correspondieran al AYUNTAMIENTO DE SORIA.

RC
Asimismo, en el caso de que con el transcurso del tiempo se modificase la estimación de tarifas, ACUAES podrá exigir completar la cuantía de la garantía de forma que su importe siga correspondiendo a una anualidad.

e) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- o El coste de ejecución final de las obras.

- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento y que ascienden a aproximadamente 1.050.000 €.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de ACUAES, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES.

No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de LA CONSEJERIA en las proporciones establecidas en el presente documento.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

No obstante lo anterior, ACUAES se compromete por el presente Convenio a otorgar en favor del AYUNTAMIENTO DE SORIA o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, la cesión de la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR y colectores asociados. La cesión se efectuará una vez realizadas con resultado favorable las pruebas de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio, y se concretarán sus términos en una adenda al mismo que defina los derechos, obligaciones y otras previsiones que asumen las partes firmantes durante el periodo de explotación.

EL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS acuerda por el presente convenio que sea el AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, quien efectúe el mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de explotación suscritos por ACUAES para el periodo de puesta en marcha de las instalaciones, si los hubiere.

A este fin, ACUAES autoriza al AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, a llevar a cabo las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de las obras y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las correspondientes

reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terreros o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, deberán ser entregadas a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES como titular de la infraestructura y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA como titular del servicio en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose EL AYUNTAMIENTO DE SORIA a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En el caso de que EL AYUNTAMIENTO DE SORIA no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y las Administraciones Locales acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a

estas últimas, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con LOS AYUNTAMIENTOS, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan¹.

VI. APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

Se entenderá por aportación de LA CONSEJERÍA, el importe a abonar anualmente por su participación en la financiación de la actuación conforme a la subvención otorgada por Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019 y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Las aportaciones tendrán las siguientes componentes:

- o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la Aportación

El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, sin perjuicio del derecho que asiste a LA CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

Si LA CONSEJERÍA anticipase en el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente.

¹ Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

1.2.- Componente Técnica de la Aportación destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre veintiocho (28) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por LA CONSEJERÍA en las aportaciones que se devenguen en las anualidades 1 a 28 de la vigencia de este Convenio.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las aportaciones, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto de LA CONSEJERÍA.

b) Devengo y pago de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica y en consecuencia al coste de la inversión, por lo que LA CONSEJERÍA se constituye en deudor del pago de la aportación correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Las aportaciones previstas durante el periodo de ejecución de las obras son las siguientes:

Año 2020:	450.000 €
Año 2021:	440.000 €
Año 2022:	430.000 €

Todas estas cantidades están asociadas con la componente fija de la aportación que le corresponde a LA CONSEJERÍA.

Finalizadas las obras y conocidos todos los costes en los que ACUAES haya incurrido conforme a la Cláusula IV, se calcularán las aportaciones reales a las que la CONSEJERÍA tiene que hacer frente durante el periodo de vigencia

del convenio. Esta distribución será puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Cada aportación anual se justificará dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente, a excepción de la primera que lo podrá ser antes del 30 de noviembre de 2020.

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA CONSEJERÍA.

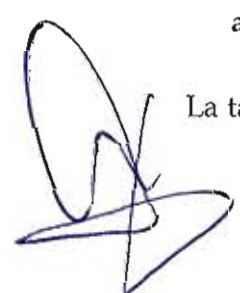


VII. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SORIA

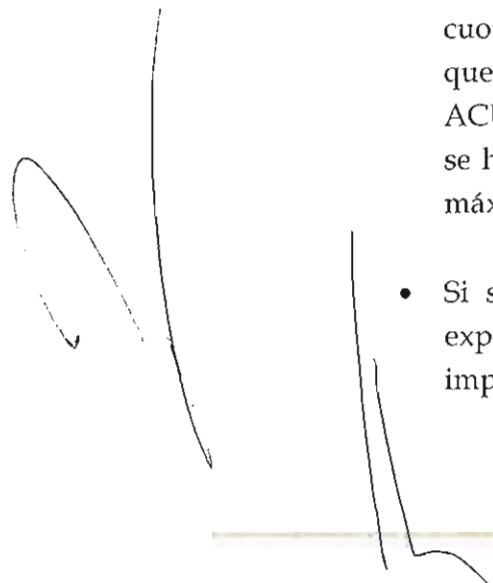
Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

- 
- o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa

- 
- El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.
 - Si se anticipasen en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la

Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre cuarenta (40) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 40 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho a poder anticipar su pago en cualquier momento.

- Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES.


Esta componente tiene por objeto:

- i. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, por lo que inicialmente, no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto.
- ii. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 1,2‰ del coste real de la inversión. No obstante este porcentaje se regularizará con carácter


anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.


En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado las garantías por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE SORIA.



b) Devengo y pago de las Tarifas



Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, como titular del servicio, se constituye en deudor del pago, independientemente de que las tarifas puedan ser facturadas a la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.



Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula IX del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago y/o cobro.

Las tarifas se facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada trimestre natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura

hidráulica y los gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula IX del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO DE SORIA, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para garantizar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos deberán prever las exacciones suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

c) Facturación a la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria

El AYUNTAMIENTO DE SORIA solicita que la facturación de las obligaciones derivadas del presente convenio les sean realizadas a la Entidad que tiene contratada el ciclo integral del agua.

El AYUNTAMIENTO DE SORIA se obliga a notificar este convenio a la Entidad que tiene contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente el pago a ACUAES de la cantidad que le corresponda en concepto de las tarifas reguladas en esta cláusula.

VIII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente convenio, tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Uno a propuesta de LOS AYUNTAMIENTOS (en representación de los dos Ayuntamientos actuará EL AYUNTAMIENTO DE SORIA).
- Uno a propuesta de LA CONSEJERÍA.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir representantes de cada uno de LOS AYUNTAMIENTOS con voz, pero solo tendrá voto el que previamente hayan acordado nombrar representante en la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I c), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, se deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.


En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III.

X. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de LA CONSEJERIA en las proporciones establecidas en el presente documento.


Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 40 años, hasta el completo pago por las partes de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación de LA CONSEJERÍA y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga

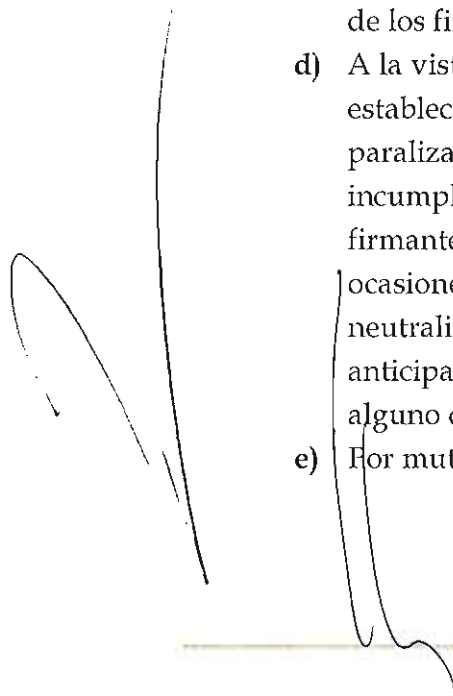


contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación del AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

XI. RESOLUCIÓN




El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
 - b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
 - c) Incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, previa denuncia de cualquiera de los firmantes.
 - d) A la vista de la situación particular de las actuaciones en curso se establecerá el modo y efectos en que se producirá la extinción y paralización de actuaciones, asumiendo la parte o partes incumplidoras la obligación de resarcir al resto de partes firmantes los daños y perjuicios que la resolución del contrato le ocasione, debiendo en todo caso garantizarse la indemnidad y neutralidad financiera de ACUAES, de modo que la resolución anticipada no suponga para esta Sociedad la asunción de gasto alguno que no pueda recuperar.
 - e) Por mutuo acuerdo.
- 


XII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.


XIII. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, GOLMAYO Y LOS RÁBANOS


La suscripción del presente convenio deja sin efecto e implica la resolución del convenio suscrito entre La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos, firmado con fecha 3 de mayo de 2013, excepto en lo relativo a los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento, que ascienden a 1.050.000 €, que se liquidarán conforme al criterio de reparto recogido en el Anexo IV del convenio suscrito en 2013, esto es:

- Soria: 92,70%
- Golmayo: 6%
- Los Rábanos: 1,3%


Los importes correspondientes a los Ayuntamientos de Soria y Los Rábanos formarán parte de la inversión a financiar con cargo al esquema previsto en el presente convenio. El importe correspondiente al Ayuntamiento de Golmayo será facturado por ACUAES a dicho Ayuntamiento durante el primer semestre del año 2019.

XIV. CLÁUSULA SUSPENSIVA


La efectividad de las Cláusulas anteriores del presente convenio, a excepción de la VIII, queda sometida a la condición suspensiva de la suscripción, previa autorización por el Consejo de Ministros, en términos consistentes para esta actuación con los recogidos en el presente convenio, de la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cuya tramitación ya ha autorizado el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2018.

En tanto dicha aprobación no se haya producido, ACUAES podrá licitar contratos dirigidos a la ejecución de esta actuación siempre que condicione su adjudicación a dicha aprobación, así como realizar otras actuaciones que no conlleven compromiso de gasto para la Sociedad.

ACUAES no generará ningún nuevo gasto de inversión en esta actuación hasta que no disponga de la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa.

Si transcurridos 10 meses desde la firma del presente convenio no se hubiera producido la firma del Convenio de Gestión Directa en los términos señalados, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del convenio.

Igualmente procederá la resolución del convenio si las condiciones previstas para esta actuación en el Convenio de Gestión Directa que se aprobara difirieran de las recogidas en este convenio, salvo que las partes acordaran continuar con la ejecución de la obra y adecuar las cláusulas del mismo a lo previsto en el referido Convenio de Gestión Directa.

XV. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

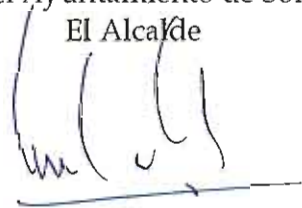
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cinco ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el quinto a disposición de LA CONSEJERÍA para cumplir con sus obligaciones administrativas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General



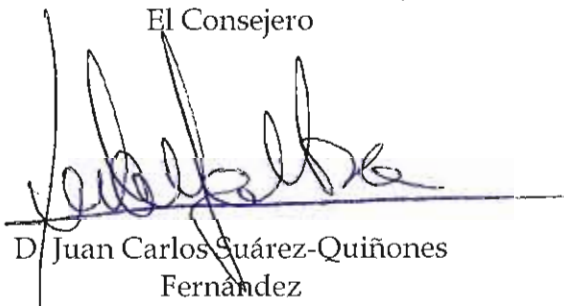
D^a. María Rosa Cobo Mayoral

Por el Ayuntamiento de Soria
El Alcalde



D. Carlos Martínez Mínguez

Por la Consejería de Fomento y Medio
Ambiente de la Junta de Castilla y León.
El Consejero



D. Juan Carlos Suárez-Quíñones
Fernández

Por el Ayuntamiento de Los Rábanos
El Alcalde



D. J. Gustavo Martínez Hernández

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 28 de febrero de 2019 a las 09:30 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la Sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. OSCAR ROBLEDOR PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, Mª TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª JOSEFINA MAESTU UNTURBE y Dª ELENA ROMÁN BARREIRO.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

QUINTO.- Autorización para la firma del Convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria y Los Rábanos y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, para la ejecución y explotación de la actuación “Saneamiento de Soria: EDAR y Emisarios”.

En uso de la palabra, la Directora General informa que el vigente Convenio de Gestión Directa incluye como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, el “SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS”, obra declarada de interés general por la Disposición Adicional vigésima

octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

El fin principal de esta actuación es la ejecución de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que dará servicio a los municipios de Soria y Los Rábanos, e incluye la ejecución de los emisarios y colectores que permitan construir un sistema conjunto de depuración. En consecuencia, con esta actuación se asegurará la adecuada depuración de la totalidad del vertido de aguas residuales de la ciudad de Soria y parte de su alfoz.

Al amparo de la anterior redacción del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y en ejecución de las competencias de las Administraciones intervinientes, con fecha 3 de mayo de 2013, se suscribió el Convenio para la ejecución y explotación de las obras del "*Saneamiento de Soria: Nueva EDAR*" y la redacción de los proyectos del "*Saneamiento de Soria: Túnel emisario y colectores asociados*", entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos.

Conforme a los compromisos adquiridos por la Sociedad Estatal en el precitado Convenio, se han redactado los proyectos integrantes de la actuación que, en su caso, servirán para la ejecución de las obras.

Constituye, por tanto, el objeto del Convenio que se somete a la aprobación del Consejo la construcción y explotación de las obras definidas en los proyectos constructivos "*EDAR de Sinova*", "*Proyecto del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR de Sinova (Soria)*" y "*Obras de incorporación de caudales*", con el fin de completar y modernizar la depuración de aguas residuales del municipio de Soria y otros de su alfoz y cumplir así con las Directivas Europeas en la materia.

Es objeto igualmente del convenio el desmantelamiento, la adecuación ambiental y la restauración de los terrenos que ocupa la actual EDAR de Soria, una vez que entre en funcionamiento la nueva instalación, todo ello de acuerdo al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), IVA excluido. En dicha cifra, no se incluyen los gastos derivados de las operaciones financieras a suscribir por ACUAES, que serán asumidos íntegramente por la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

No obstante, en el caso de ser necesaria una modificación al alza del presupuesto de inversión estimado, se procederá a la suscripción de una Adenda al Convenio.

La actuación, por otra parte, será cofinanciada en un 35% con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

La participación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como parte del Convenio se concreta en el compromiso de aportar, en forma de subvención nominativa a favor de ACUAES, una cantidad cuya cuantía se concretará mediante Orden y que, de forma estimada, ascenderá a VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (22.242.708).

En cuanto a los Ayuntamientos interesados, la Sociedad dispone del preceptivo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Soria. Sin embargo, la celebración de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Los Rábanos tendrá lugar mañana, día 1 de marzo, y, aunque lo previsible es que no se produzcan reparos, no parece pertinente pedir la autorización al Consejo para la firma de una versión en la que no apareciera el Ayuntamiento de Los Rábanos como firmante del Convenio.

El texto del Convenio cuenta con Informe favorable de la Abogacía del Estado, cuyas observaciones han sido atendidas, e incorpora, asimismo, las recomendaciones efectuadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

ACUERDO:

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del Convenio con los Ayuntamientos de Soria y Los Rábanos y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución y explotación de la actuación "Saneamiento de Soria: EDAR y Emisarios".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D^a MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del citado documento.

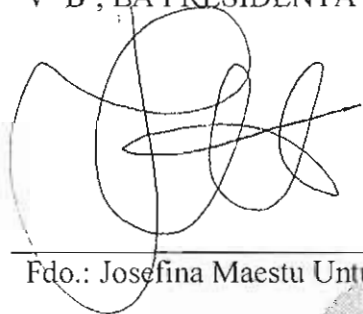


VIGÉSIMO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo. ”.

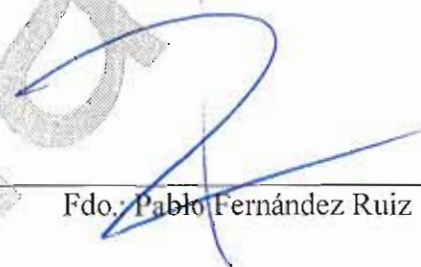
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 28 de febrero de 2019.

Vº Bº, LA PRESIDENTA



Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz



Ayuntamiento de Los Rábanos

Expediente n.º: 378/2018

Notificación Acuerdo Plenario- SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. A50736784

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Interesado: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

Fecha de iniciación: 13/12/2018

NOTIFICACIÓN

**SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.
CALLE AGUSTIN DE BETANCOURT 25 PL:4º
MADRID 28003 (MADRID)**

Mediante la presente, adjunto se remite Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 1 de Marzo de 2019, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Rábanos

C/ Real nº 2, Los Rábanos. 42191 (Soria). Tfno. 975225905. Fax: 975225905

Mónica Martínez Gómez (1 de 1)
Secretaría-Interventora
Fecha Firma: 05/03/2019
HASH: 14c8c8e885a150f290e44a112adbf080



Cod. Validación: 4WFS6BPFYKWWANGA-FMKGK2EU | Verificación: <http://losrabanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Los Rábanos

DOÑA. MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS, PROVINCIA DE SORIA.

CERTIFICA: Que en la sesión plenaria del día 1 de Marzo de 2019 se adoptó entre otros asuntos el siguiente punto del orden del día:

6º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, LOS RÁBANOS Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JCYL Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL ACUAES, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN "SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS".

Visto que dicho Convenio ha sido redactado unilateralmente por la Sociedad Mercantil Estatal ACUAES, aprobado por el Ayuntamiento de Soria de manera precipitada, y con el desconocimiento del contenido por el resto de las partes.

Este Ayuntamiento, remitió a ACUAES una serie de modificaciones para garantizar los intereses de nuestro municipio, siendo ignoradas y no incluidas en el texto final que hoy es objeto de aprobación. La denegación de su inclusión nos ha sido justificada por la urgencia de la firma del Convenio.

Pese a la falta de consideración habida con éste Ayuntamiento y a fin de no dañar intereses generales, pero siempre salvaguardando los propios de nuestro Municipio, con cuatro votos a favor y un voto en contra del Sr. Máximo Ramos Ramos, ya que explica que no ha estado suficientemente informado ni enterado del Convenio, de las negociaciones habidas ni de alegaciones presentadas. Y por tanto, por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda:

PRIMERO: APROBAR el Convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria, Los Rábanos, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCYL, y la Sociedad Mercantil ACUAES, S.A. para la ejecución y explotación de la actuación "SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS", pero **CONDICIONADA** a la admisión de las pretensiones planteadas y remitidas por éste Ayuntamiento de Los Rábanos a la Sociedad ACUAES en su día, y su inclusión mediante adenda al convenio de referencia. Esta adenda deberá ser aprobada por la totalidad de las partes en el plazo de 180 días.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, expido la presente, visada mi firma por la del Sr. Alcalde, en Los Rábanos,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Rábanos

C/ Real nº 2, Los Rábanos. 42191 (Soria). Tfno. 975225905. Fax: 975225905

Mónica Martínez Gómez (1 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 05/03/2019
HASH: 14c8b98885a50729e44a112a0b1d80



José Gustavo Martínez Hernández (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/03/2019
HASH: 0508495cc4db10d9a82a7b96a6f5b43



Cód. Validación: KRAD7NDMCS5W7WQJXZGHC424G | Verificación: <http://losrabanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



D. MARIANO A. ARANDA GRACIA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 21 de febrero de dos mil diecinueve adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD URBANA PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, LOS RÁBANOS Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A.(ACUAES).

Examinado el Convenio suscrito entre los ayuntamientos de Soria, Los Rábanos y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Sociedad Mercantil Estatal “Aguas de las Cuencas España, S. A. (ACUAES).

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana emitido en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, el Ayuntamiento Pleno por 18 votos a favor (PSOE y PP) y 3 votos en contra (Grupo Mixto-Ciudadanos, Sorian@s e Izquierda Unida), aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria y Los Rábanos, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. para la ejecución y explotación de la actuación “Saneamiento de Soria: EDAR y Emisarios”, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, LOS RÁBANOS Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN “SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS”

En Soria, a ____ de ____ de 2019



REUNIDOS

De una parte, Doña Maria Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de _____.

De otra parte, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio (B.O.C.y L. nº 130), del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 apartado l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, para la formalización de este Convenio.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha _____, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de ___ de ___ de _____, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la misma que se incorpora a este documento.

Y de otra parte, el Sr. D. J. Gustavo Martínez Hernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Rábanos, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha _____, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de _____, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la misma que se incorpora a este documento.

En adelante “LOS AYUNTAMIENTOS”

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

EXPONEN

Primero.- “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal” publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” y “Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.”, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las



Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 al mismo, formalizada el 25 de julio de 2017.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.6.07.- SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS, declarada de interés general por la Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

El fin principal de esta actuación es la ejecución de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que dará servicio de los municipios de Soria y Los Rábanos, e incluye la ejecución de los emisarios y colectores que permitan construir un sistema conjunto de depuración. En consecuencia, con esta actuación se asegurará la adecuada depuración de la totalidad del vertido de aguas residuales de la ciudad de Soria y parte de su alfoz.

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de “Aguas de las Cuencas de España, S.A.”.

b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable

c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.



Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.

e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena “Explotación de las infraestructuras” del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

“En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta”.

“Aguas de las Cuencas de España, S.A.” podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...”.

Cuarto.- En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece el siguiente esquema financiero para la actuación A.6.07.- SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS.

Nueva EDAR y colectores asociados:

- El 80% de la Inversión con cargo al Fondo de Cohesión de la Unión Europea, del periodo 2007-2013; y

- El resto por la Sociedad Estatal con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de 40 años a contar desde el inicio de la explotación.

Túnel emisario:



- Mediante subvenciones de los Fondos Europeos, del periodo 2007-2013; aportaciones de fondos propios de la Sociedad Estatal y, en su caso, financiación procedente de entidades financieras o de los usuarios.

- Los fondos propios de la financiación serán recuperados de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de 40 años a contar desde el inicio de la explotación.

Finalmente, en relación con la ejecución y explotación de las obras se indica que:

La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La explotación corresponde a la Sociedad Estatal que podrá efectuar directamente, o contratar con terceros, o convenir con los propios usuarios, la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo por ello la tarifa de explotación que se establezca por convenio específico con los usuarios.

En virtud de lo anterior, y según el convenio firmado entre la Sociedad Mercantil Estatal y el Ayuntamiento de Soria con fecha 3 de mayo de 2013, el Ayuntamiento o Entidad que este designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua, asumirá la gestión de la explotación por un periodo de 40 años.

Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación.

Quinto.- Actualmente ACUAES tiene en tramitación la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa. En lo relativo a la actuación objeto del presente convenio se fijan las siguientes condiciones de financiación:

- El 35% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020

- El 45% del importe de la inversión se financiará por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de los usuarios, de forma actualizada, mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación.

- El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación con fondos de la Unión Europea será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización, y en su caso, los recursos propios aplicados serán recuperados por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijan en el convenio con los mismos.



Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones reducirán la financiación externa, tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Y en lo relativo a las condiciones de explotación, se establece lo siguiente:

Se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES, que no excederá de 40 años.

Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación.

Sexto.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (en adelante "LA CONSEJERÍA") se halla especialmente interesada en la ejecución de las obras objeto de este Convenio, en atención al ejercicio de las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En todo caso la participación de LA CONSEJERIA en el presente Convenio lo es a los efectos de articular la subvención otorgada mediante Orden de XX de XX de 2019, que se incluye en el Anexo IV.

Séptimo.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

"c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

"a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

En la actualidad, EL AYUNTAMIENTO DE SORIA presta el servicio del Ciclo Integral de Agua a través de una Entidad que tiene contratada la gestión.



Dado que LOS AYUNTAMIENTOS precisan ejecutar las referidas competencias en materia de depuración de las aguas de su municipio, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, en aras a los principios de eficacia y coordinación, que se recogen en el artículo 3.1 (letras h) y k)) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Al amparo de la anterior redacción del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y en ejecución de las competencias de las Administraciones intervinientes, con fecha 3 de mayo de 2013, se suscribió el Convenio para la ejecución y explotación de las obras del “Saneamiento de Soria: Nueva EDAR” y la redacción de los proyectos del “Saneamiento de Soria: Túnel emisario y colectores asociados”, entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (actual ACUAES) y los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos

Noveno.- En ejecución de los compromisos adquiridos por la Sociedad Estatal en el precitado Convenio, se han redactado los proyectos integrantes de la actuación, que las partes declaran conocer y que servirán para la ejecución de las obras.

En concreto, en cumplimiento de lo acordado en el precitado Convenio de 3 de mayo de 2013, ACUAES licitó y adjudicó, por un importe de 15.945.889,21 € (14.891.363,00 € para la redacción del proyecto constructivo y ejecución de la obra, más 1.054.526,21 € para el año de puesta en marcha), IVA excluido, el contrato para la redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras de la nueva EDAR de Sinova y puesta en marcha de las mismas.

Así mismo se han redactado los siguientes proyectos constructivos:

- Túnel emisario y colectores asociados de la E.D.A.R. de SINOVA, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 31.780.113,07 €.
- Colectores asociados a la EDAR de Soria. Obras de incorporación de caudales, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 2.677.335,45 €.
- Colector de Golmayo, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 1.306.019,98 €.
- Colectores de Fuentetoba y del Polígono Industrial de Golmayo, que tiene un presupuesto, IVA excluido, de 1.114.521,33 €.

En los proyectos redactados se ha tenido en cuenta el condicionado impuesto por la declaración de impacto ambiental (B.O.E. 28/11/2013), entre las que se encuentra el desmantelamiento y restauración de la actual EDAR de Soria (condición 5.4).

Como consecuencia de las anteriores actuaciones realizadas por ACUAES, se está en disposición de cuantificar:

- el coste de la ejecución de las obras de la nueva EDAR, sin perjuicio de las preceptivas revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya, en su caso, lugar; así como



- el coste previsto de ejecución de las obras del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR, con carácter previo a la licitación y adjudicación de los oportunos contratos, que conllevarán posteriormente las correspondientes bajas de adjudicación, sin perjuicio de las preceptivas revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya lugar, en su caso .

Igualmente se conoce ya la inversión prevista para la actuación íntegra en la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES en tramitación, cifrada en 50.000.000 €.

Del mismo modo, se está en condiciones de determinar el porcentaje máximo de financiación comunitaria que se puede aportar para la ejecución de las obras del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR, con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Décimo.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al “SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIO”.

- Permite a LA CONSEJERÍA cumplir con las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

- Permite a LOS AYUNTAMIENTOS cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de depuración de aguas residuales municipales, garantizando el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.

Undécimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, LA CONSEJERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS están interesados en la realización de la actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago en las condiciones, cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra. Además LOS AYUNTAMIENTOS asumen los compromisos que se deriven de su posterior explotación así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras perteneciente a la actuación A.6.07.- SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

a) Objeto



El objeto del presente Convenio es articular la participación de la Sociedad Estatal, la CONSEJERIA y los AYUNTAMIENTOS en la construcción y explotación de las obras definidas en los proyectos constructivos “EDAR de Sinova”, “Proyecto del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR de Sinova (Soria)” y “Obras de incorporación de caudales”, con el fin de completar y modernizar la depuración de aguas residuales del municipio de Soria y otros de su alfoz para cumplir con las Directivas Europeas en la materia y alcanzar los objetivos de depuración necesarios para mantener los niveles de calidad en los cauces a los que se vierte el efluente de la misma.

Es objeto igualmente del presente convenio, el desmantelamiento, adecuación ambiental y restauración de los terrenos que ocupa la actual EDAR de Soria, una vez que entre en funcionamiento la nueva instalación.

b) Características

Las obras a realizar definidas en los proyectos constructivos precitados, son:

b.1) Nueva EDAR de Sinova de tipo fangos activos convencional con digestión anaerobia, diseñada para 180.000 habitantes equivalentes, con caudal punta de tratamiento de 48.000 m³/día y de pretratamiento 1,69 m³/sg. Las características de vertido serán:

DBO5	25mg/l
DQO	125mg/l
SST	35mg/l
NTOTAL	15mg/l
P	2mg/l

b.2) Emisarios colectores, que comprende:

- Obras de incorporación de caudales, que incluye la remodelación de los colectores de entrada a la actual EDAR, ejecutando los aliviaderos y conexiones necesarios para conducirlos a la entrada del nuevo túnel emisario.

- Túnel emisario que conectará los anteriores colectores con la nueva EDAR de Sinova y que incluye el desmantelamiento y restauración de los terrenos de la actual EDAR de Soria.

b.3) Resto de Emisarios de conexión con la nueva EDAR correspondiente al proyecto del Colector de Los Rábanos que conecta el túnel emisario con el vertido del municipio.

c) Inversión estimada

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 50.000.000 euros, IVA excluido. En dicha cifra, no se incluyen los gastos financieros derivados de las



operaciones financieras a suscribir por ACUAES, que serán asumidos íntegramente por LA CONSEJERÍA y LOS AYUNTAMIENTOS en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de la CONSEJERIA en las proporciones establecidas en el presente documento.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de ACUAES

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) para su aprobación.

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO).

6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan a los Ayuntamientos o a la entidad gestora del sistema, según proceda.



7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración de los municipios.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES, y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

b) Obligaciones de LA CONSEJERÍA:

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las aportaciones, en forma de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75004, que se instrumenta a través del presente documento a favor de la Sociedad Estatal, en la forma prevista en los apartados a) y c) de la Cláusula siguiente, adjuntándose copia de la Orden de la CONSEJERIA de fecha XX de XX de 2019, que concede la subvención, en el Anexo IV de este Convenio. En todo caso la aportación estimada de la Consejería asciende a 23.665.474 € por todos los conceptos, según se establece en el Anexo II.

2. Pagar puntualmente las aportaciones que resulten, de su participación en la financiación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, de este Convenio.

3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior, mediante los correspondientes compromisos plurianuales.

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

c) Obligaciones de LOS AYUNTAMIENTOS:

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.

2. Gestionar sus competencias en depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.



3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales de LOS AYUNTAMIENTOS, en los demás casos.

4. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, bien directamente o en su caso a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.

5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.

6. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de las exacciones por el servicio de depuración de las aguas residuales y vertidos, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, garantizando la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.

7. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

8. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de su titularidad, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.

9. Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente convenio.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación



Cód. Validación: AG7RLEFD3LTTENZ3ACRPHJK | Verificación: <http://soria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30

El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

a) Un 45% de la inversión total, excluidos los gastos financieros, será anticipado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada en un 50,5% de LA CONSEJERÍA mediante las aportaciones correspondientes durante un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II. El restante 49,5%, del Ayuntamiento de Soria, bien directamente o a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta (40) años a contar desde el inicio de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo III

b) Un 35% de la inversión total estimada, excluidos los gastos financieros, se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable.

c) Un importe de 5 millones de €, con el límite del 10% de la inversión total, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (préstamo a amortizar en un máximo de 25 años, preferentemente a tipo de interés fijo). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las aportaciones, en forma de subvención nominativa, realizadas por LA CONSEJERÍA durante el periodo de amortización de la citada operación financiera.

No obstante, LA CONSEJERÍA podrá abonar anticipadamente aportaciones, durante el periodo de construcción y/o explotación, con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen estos anticipos, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida.

d) El resto, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir AL AYUNTAMIENTO DE SORIA bien directamente o a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, descritas en la cláusula VI.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada, procedente de Fondos Europeos, será minorada en primer lugar, la aportación de fondos propios de ACUAES. Esta última repercusión se entiende sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el Convenio de Gestión Directa, a lo que se someten las partes.

No obstante, EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, bien directamente o a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, podrá abonar anticipadamente, incluso durante el período de construcción de las



obras, tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno.

b) Forma de pago

b)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras. Dicha financiación deberá ser recuperada de los usuarios, de forma actualizada, mediante tarifas, durante un período máximo de 40 años a contar desde el inicio de la explotación.

b)2. Correspondientes a LA CONSEJERÍA:

LA CONSEJERÍA efectuará los pagos de sus aportaciones mediante subvención nominativa y transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b)3. Correspondientes AL AYUNTAMIENTO DE SORIA:

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA efectuará los pagos de sus aportaciones, bien directamente o en su caso a través de la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

a) Garantía de pago de las aportaciones de la CONSEJERÍA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo IV de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por LA CONSEJERÍA, en los que se recogerán



las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, LA CONSEJERÍA entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Garantía de pago de las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE SORIA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo V de este Convenio aval bancario por una cantidad de 2.150.000 €, coincidente con el importe estimado de las tarifas a abonar durante tres anualidades, según figura en el Anexo II.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago se procederá a la ejecución de dicho aval, generando automáticamente renovación por otro del mismo importe y así sucesivamente hasta el efectivo cumplimiento, quedando siempre en poder de ACUAES el aval vigente.

En cualquier caso, la garantía otorgada será indisponible y permanecerá en poder de ACUAES hasta tanto mantenga su vigencia el Convenio, procediendo a su devolución una vez finalizado este y constatado el cumplimiento de las obligaciones que derivadas del mismo correspondieran al AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Asimismo, en el caso de que con el transcurso del tiempo se modificase la estimación de tarifas, ACUAES podrá exigir completar la cuantía de la garantía de forma que su importe siga correspondiendo a una anualidad.

e) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:



o El coste de ejecución final de las obras.

o Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento y que ascienden a aproximadamente 1.050.000 €.

o Costes internos y externos relacionados con las obras.

o El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.

o Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

o El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.

o Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES.

No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de la CONSEJERIA en las proporciones establecidas en el presente documento.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

No obstante lo anterior, ACUAES se compromete por el presente Convenio a otorgar en favor del AYUNTAMIENTO DE SORIA o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, la



cesión de la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR y colectores asociados. La cesión se efectuará una vez realizadas con resultado favorable las pruebas de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio, y se concretarán sus términos en una adenda al mismo que defina los derechos, obligaciones y otras previsiones que asumen las partes firmantes durante el periodo de explotación.

EL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS acuerda por el presente convenio que sea el AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, quien efectúe el mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de explotación suscritos por ACUAES para el periodo de puesta en marcha de las instalaciones, si los hubiere.

A este fin, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. autoriza al AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, a llevar a cabo las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de las obras y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, deberán ser entregadas a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES como titular de la infraestructura y AYUNTAMIENTO DE SORIA como titular del servicio en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose EL AYUNTAMIENTO DE SORIA a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a



ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En el caso de que EL AYUNTAMIENTO DE SORIA no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y las Administraciones Locales acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a estas últimas, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con LOS AYUNTAMIENTOS, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan .

VI. APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

Se entenderá por aportación de LA CONSEJERÍA, el importe a abonar anualmente por su participación en la financiación de la actuación conforme a la subvención otorgada por Orden de XX de XX de 2019 y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Las aportaciones tendrán las siguientes componentes:

o Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la Aportación.

El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, sin perjuicio del derecho que asiste a LA CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

Si LA CONSEJERÍA anticipase en el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente.

1.2.- Componente Técnica de la Aportación destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos



propios de ACUAES dividida entre cuarenta (40) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por LA CONSEJERÍA en las aportaciones que se devenguen en las anualidades 1 a 40 de la vigencia de este Convenio.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las aportaciones, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto de LA CONSEJERÍA.

b) Devengo y pago de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica y en consecuencia al coste de la inversión, por lo que LA CONSEJERÍA se constituye en deudor del pago de la aportación correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Las aportaciones previstas durante el periodo de ejecución de las obras son las siguientes:

Año 2020: 450.000 €

Año 2021: 440.000 €

Año 2022: 430.000 €

Todas estas cantidades están asociadas con la componente fija de la aportación que le corresponde a la CONSEJERÍA.

Finalizadas las obras y conocidos todos los costes en los que ACUAES haya incurrido conforme a la Cláusula IV, se calcularán las aportaciones reales a las que la CONSEJERÍA tiene que hacer frente durante el periodo de vigencia del convenio. Esta distribución será puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Cada aportación anual se justificará dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente, a excepción de la primera que lo podrá ser antes del 30 de noviembre de 2020.

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA CONSEJERÍA.

VII. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SORIA

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:



a) Componentes de las Tarifas.

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

o Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa.

- El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

- Si se anticipasen en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre cuarenta (40) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 40 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho a poder anticipar su pago en cualquier momento.

o Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.

Esta componente tiene por objeto:

I. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, por lo que inicialmente, no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto.

II. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 1,2% del coste real de la inversión. No obstante este porcentaje se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y



del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado las garantías por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE SORIA.

a) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, como titular del servicio, se constituye en deudor del pago, independientemente de que las tarifas puedan ser facturadas a la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago y/ o cobro.

Las tarifas se facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada trimestre natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO DE SORIA, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.



El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para garantizar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos deberán prever las exacciones suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

c) Facturación a la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA solicita que la facturación de las obligaciones derivadas del presente convenio, les sean realizadas a la Entidad que tiene contratada el ciclo integral del agua.

EL AYUNTAMIENTO DE SORIA se obliga a notificar este convenio a la Entidad que tiene contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente el pago a ACUAES de la cantidad que le corresponda en concepto de las tarifas reguladas en esta cláusula.

VIII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente convenio, tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Uno a propuesta de LOS AYUNTAMIENTOS (en representación de los dos Ayuntamientos actuará EL AYUNTAMIENTO DE SORIA).
- Uno a propuesta de LA CONSEJERÍA



Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir representantes de cada uno de los AYUNTAMIENTOS con voz, pero solo tendrá voto el que previamente hayan acordado nombrar representante en la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I c), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, se deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III.

X. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de la CONSEJERIA en las proporciones establecidas en el presente documento.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 40 años, hasta el completo pago por las partes de las cantidades comprometidas en el mismo.



No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación de LA CONSEJERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación del AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que tenga contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

XI. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.

b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.

c) Incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, previa denuncia de cualquiera de los firmantes.

d) A la vista de la situación particular de las actuaciones en curso se establecerá el modo y efectos en que se producirá la extinción y paralización de actuaciones, asumiendo la parte o partes incumplidoras la obligación de resarcir al resto de partes firmantes los daños y perjuicios que la resolución del contrato le ocasione, debiendo en todo caso garantizarse la indemnidad y neutralidad financiera de ACUAES, de modo que la resolución anticipada no suponga para esta Sociedad la asunción de gasto alguno que no pueda recuperar.

e) Por mutuo acuerdo.

XII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, GOLMAYO Y LOS RÁBANOS



La suscripción del presente convenio deja sin efecto e implica la resolución del convenio suscrito entre La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos, firmado con fecha 3 de mayo de 2013, excepto en lo relativo a los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento, que ascienden a 1.050.000 €, que se liquidarán conforme al criterio de reparto recogido en el Anexo IV del convenio suscrito en 2013, esto es:

- Soria: 92,70%
- Golmayo: 6%
- Los Rábanos: 1,3%

Los importes correspondientes a los Ayuntamientos de Soria y Los Rábanos formarán parte de la inversión a financiar con cargo al esquema previsto en el presente convenio. El importe correspondiente al Ayuntamiento de Golmayo será facturado por ACUAES a dicho Ayuntamiento durante el primer semestre del año 2019.

XIV. CLÁUSULA SUSPENSIVA

La efectividad de las Cláusulas anteriores del presente convenio, a excepción de la VIII, queda sometida a la condición suspensiva de la suscripción, previa autorización por el Consejo de Ministros, en términos consistentes para esta actuación con los recogidos en el presente convenio, de la Modificación nº 1 al vigente CGD de ACUAES, cuya tramitación ya ha autorizado el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2018.

En tanto dicha aprobación no se haya producido, ACUAES podrá licitar contratos dirigidos a la ejecución de esta actuación siempre que condicione su adjudicación a dicha aprobación, así como realizar otras actuaciones que no conlleven compromiso de gasto para la Sociedad.

ACUAES no generará ningún nuevo gasto de inversión en esta actuación hasta que no disponga de la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 al CGD.

Si transcurridos 10 meses desde la firma del presente convenio no se hubiera producido la firma del CGD en los términos señalados, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del convenio.

Igualmente procederá la resolución del convenio si las condiciones previstas para esta actuación en el CGD que se aprobara difirieran de las recogidas en este convenio, salvo que las partes acordaran continuar con la ejecución de la obra y adecuar las cláusulas del mismo a lo previsto en el referido CGD.

XV. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020



Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos , así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuenas de España, S.A.

Por el Ayuntamiento de Soria

La Directora General

El Alcalde

D^a. Maria Rosa Cobo Mayoral

D. Carlos Martínez Mínguez

Por el Ayuntamiento de Los Rábanos

Por la Consejería de Fomento y Medio

El Alcalde

Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El Consejero

D. J. Gustavo Martínez Hernández D. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández



ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN,

ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

Estimación de Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Las Aportaciones a realizar en forma de subvención nominativa, se calculan de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma, considerando que el año de inicio de explotación es el año 2.023.

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- Componente Fija.

• Esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, sin perjuicio del derecho que asiste a la CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés fijo y constante del 5%

2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados con el 1,5% cada año a través de cuarenta (40) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura, sin perjuicio del derecho que asiste a la CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos de estimativos y de previsión. El tipo de interés a aplicar será el que resulte de la operación financiera finalmente contratada.

ANEXO III.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS A SATISFACER POR EL AYUNTAMIENTO DE SORIA O LA ENTIDAD QUE ÉSTE DESIGNA POR TENER CONTRATADA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SORIA

Estimación de Tarifas

La Tarifa total para el Año 1 de explotación, considerando que éste es el año 2023, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:



I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- Componente Fija de la tarifa.

- Esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés constante del 3% (calculado como un Euribor anual de 1,5% más un diferencial del 1,5%).

- Si se anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de su aportación a la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados con el 1,5% cada año a través de cuarenta (40) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura, sin perjuicio del derecho que asiste en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica a afrontar por EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria y en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos, inicialmente, en el 1,2% del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores.

En atención a la previsión de la cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 40 años.

Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.



Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 40 años, a contar desde el primer año de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2023, con la misma tasa de actualización anterior.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (1,2 por mil de la inversión, inicialmente), no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el IVA

ANEXO IV. COMPROMISOS PLURIANUALES DE LA CONSEJERÍA

ANEXO V. GARANTÍAS OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SORIA

ANEXO VI. PROGRAMA ESTIMADO DE INVERSIÓN

Segundo: Se aprueba la constitución de una garantía bancaria de afianzamiento de las tarifas indicadas en el convenio por importe de 2.150.000 €, autorizando al señor Alcalde para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Tercero.- Se deja sin efecto, desde esta fecha, el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Golmayo para la explotación de la EDAR de Sinova aprobado con fecha 14 de marzo de 2013.

Cuarto.- Requerir la conformidad al presente Convenio de la Empresa que tiene otorgada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, la Sociedad de Economía Mixta "Aguas de Soria S.L." (SEMAS).

Quinto.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del expresado Convenio, y para cuantas otras requiera la ejecución de este acuerdo.

Y para la debida constancia, con la salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AG7RLDEFD3LITENZ3ACRPHJK | Verificación: <http://sona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30

ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

Estimación de Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Las Aportaciones a realizar en forma de subvención nominativa, se calculan de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma, considerando que el año de inicio de explotación es el año 2023.

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

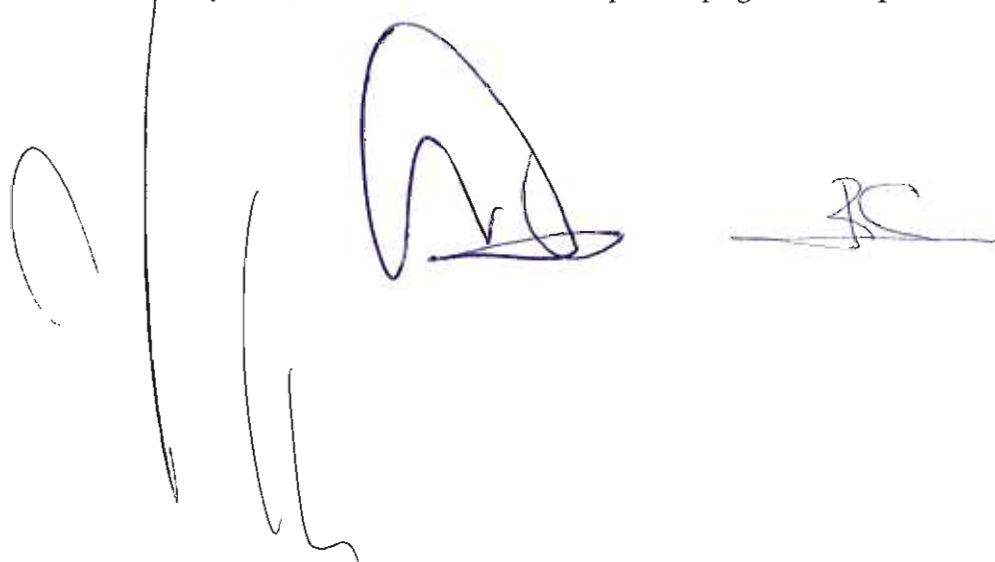
1.- Componente Fija

- Esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, sin perjuicio del derecho que asiste a LA CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés fijo y constante del 5%

2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados con el 1,5% cada año a través de veintiocho (28) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura, sin perjuicio del derecho que asiste a LA CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.



**CUADRO DE APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JCYL
(MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y RECUPERACIÓN DE FONDOS PROPIOS EN 28
AÑOS HASTA 2050**

Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	JUNTA CASTILLA Y LEÓN (50%)
	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan		
(3) 2019	5.000.000	0	0	0	0	0
(2) 2020	4.800.000	250.000	200.000	450.000	0	450.000
(1) 2021	4.600.000	240.000	200.000	440.000	0	440.000
0 2022	4.400.000	230.000	200.000	430.000	0	430.000
1 2023	4.200.000	220.000	200.000	420.000	405.804	825.804
2 2024	4.000.000	210.000	200.000	410.000	411.891	821.891
3 2025	3.800.000	200.000	200.000	400.000	418.069	818.069
4 2026	3.600.000	190.000	200.000	390.000	424.340	814.340
5 2027	3.400.000	180.000	200.000	380.000	430.705	810.705
6 2028	3.200.000	170.000	200.000	370.000	437.166	807.166
7 2029	3.000.000	160.000	200.000	360.000	443.723	803.723
8 2030	2.800.000	150.000	200.000	350.000	450.379	800.379
9 2031	2.600.000	140.000	200.000	340.000	457.135	797.135
10 2032	2.400.000	130.000	200.000	330.000	463.992	793.992
11 2033	2.200.000	120.000	200.000	320.000	470.952	790.952
12 2034	2.000.000	110.000	200.000	310.000	478.016	788.016
13 2035	1.800.000	100.000	200.000	300.000	485.186	785.186
14 2036	1.600.000	90.000	200.000	290.000	492.464	782.464
15 2037	1.400.000	80.000	200.000	280.000	499.851	779.851
16 2038	1.200.000	70.000	200.000	270.000	507.349	777.349
17 2039	1.000.000	60.000	200.000	260.000	514.959	774.959
18 2040	800.000	50.000	200.000	250.000	522.683	772.683
19 2041	600.000	40.000	200.000	240.000	530.523	770.523
20 2042	400.000	30.000	200.000	230.000	538.481	768.481
21 2043	200.000	20.000	200.000	220.000	546.559	766.559
22 2044	0	10.000	200.000	210.000	554.757	764.757
23 2045	0	0	0	0	563.078	563.078
24 2046	0	0	0	0	571.524	571.524
25 2047	0	0	0	0	580.097	580.097
26 2048	0	0	0	0	588.799	588.799
27 2049	0	0	0	0	597.631	597.631
28 2050	0	0	0	0	606.595	606.595
TOTAL		3.250.000	5.000.000	8.250.000	13.992.708	22.242.708

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos de estimativos y de previsión. El tipo de interés a aplicar será el que resulte de la operación financiera finalmente contratada.

ANEXO III.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS A SATISFACER POR EL
AYUNTAMIENTO DE SORIA O LA ENTIDAD QUE ÉSTE DESIGNE POR
TENER CONTRATADA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN
EL MUNICIPIO DE SORIA

RC


Estimación de Tarifas

La Tarifa total para el Año 1 de explotación, considerando que éste es el año 2023, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:


1.- Componente Fija de la tarifa

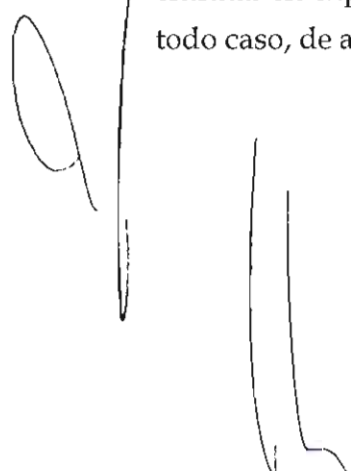
- Esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

 En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés constante del 3% (calculado como un Euribor anual de 1,5% más un diferencial del 1,5%).

- Si se anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de su aportación a la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión

 Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados con el 1,5% cada año a través de cuarenta (40) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura, sin perjuicio del derecho que asiste en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.



II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica a afrontar por EL AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria y en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos, inicialmente, en el en el 1,2‰ del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores.

En atención a la previsión de la Cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO DE SORIA o la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo integral del agua en el Municipio de Soria, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 40 años.

Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.

Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 40 años, a contar desde el primer año de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2023, con la misma tasa de actualización anterior.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (1,2 por mil de la inversión, inicialmente), no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

CUADRO DE INGRESOS POR TARIFA (€)								
COMPONENTES TARIFAS A GIRAR AL AYUNTAMIENTO DE SORIA O ENTIDAD QUE ESTE DESIGNE								
Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad (100% Ayto)	TOTAL TARIFAS AYTO DE SORIA O ENTIDAD QUE DESIGNE
	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)				
2022	5.364.925	0	0	0	0	0	0	0
1 2023	5.150.328	160.948	214.597	375.545	278.438	653.982	60.000	713.982
2 2024	4.935.731	154.510	214.597	369.107	282.614	651.721	60.900	712.621
3 2025	4.721.134	148.072	214.597	362.669	286.853	649.522	61.814	711.336
4 2026	4.506.537	141.634	214.597	356.231	291.156	647.387	62.741	710.128
5 2027	4.291.940	135.196	214.597	349.793	295.523	645.317	63.682	708.998
6 2028	4.077.343	128.758	214.597	343.355	299.956	643.311	64.637	707.949
7 2029	3.862.746	122.320	214.597	336.917	304.456	641.373	65.607	706.980
8 2030	3.648.149	115.882	214.597	330.479	309.022	639.502	66.591	706.093
9 2031	3.433.552	109.444	214.597	324.041	313.658	637.699	67.590	705.289
10 2032	3.218.955	103.007	214.597	317.604	318.363	635.966	68.603	704.570
11 2033	3.004.358	96.569	214.597	311.166	323.138	634.304	69.632	703.936
12 2034	2.789.761	90.131	214.597	304.728	327.985	632.713	70.677	703.390
13 2035	2.575.164	83.693	214.597	298.290	332.905	631.195	71.737	702.932
14 2036	2.360.567	77.255	214.597	291.852	337.899	629.750	72.813	702.564
15 2037	2.145.970	70.817	214.597	285.414	342.967	628.381	73.905	702.286
16 2038	1.931.373	64.379	214.597	278.976	348.111	627.088	75.014	702.102
17 2039	1.716.776	57.941	214.597	272.538	353.333	625.871	76.139	702.010
18 2040	1.502.179	51.503	214.597	266.100	358.633	624.733	77.281	702.015
19 2041	1.287.582	45.065	214.597	259.662	364.013	623.675	78.440	702.115
20 2042	1.072.985	38.627	214.597	253.224	369.473	622.697	79.617	702.314
21 2043	858.388	32.190	214.597	246.787	375.015	621.802	80.811	702.613
22 2044	643.791	25.752	214.597	240.349	380.640	620.989	82.023	703.012
23 2045	429.194	19.314	214.597	233.911	386.350	620.261	83.254	703.514
24 2046	214.597	12.876	214.597	227.473	392.145	619.618	84.503	704.120
25 2047	0	6.438	214.597	221.035	398.027	619.062	85.770	704.832
26 2048	0	0	0	0	403.998	403.998	87.057	491.054
27 2049	0	0	0	0	410.058	410.058	88.363	498.420
28 2050	0	0	0	0	416.208	416.208	89.688	505.896
29 2051	0	0	0	0	422.452	422.452	91.033	513.485
30 2052	0	0	0	0	428.788	428.788	92.399	521.187
31 2053	0	0	0	0	435.220	435.220	93.785	529.005
32 2054	0	0	0	0	441.748	441.748	95.192	536.940
33 2055	0	0	0	0	448.375	448.375	96.619	544.994
34 2056	0	0	0	0	455.100	455.100	98.069	553.169
35 2057	0	0	0	0	461.927	461.927	99.540	561.467
36 2058	0	0	0	0	468.856	468.856	101.033	569.889
37 2059	0	0	0	0	475.889	475.889	102.548	578.437
38 2060	0	0	0	0	483.027	483.027	104.087	587.113
39 2061	0	0	0	0	490.272	490.272	105.648	595.920
40 2062	0	0	0	0	497.626	497.626	107.233	604.859
TOTAL		2.092.321	5.364.925	7.457.246	15.110.217	22.567.463	3.256.074	25.823.536

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importe no incluyen el IVA

ANEXO IV. COMPROMISOS PLURIANUALES DE LA CONSEJERÍA



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

Fecha y hora del registro de salida: 28/02/19 12:50

Número del registro de salida: 201915700012535

Origen: 05003 - D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS
05000 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destinatario: SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA (ACUAES)-

Resumen: ORDEN APROBANDO GASTO Y CONCEDIENDO SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA AGUAS RESIDUALES QUE DARÁ SERVICIO A SORIA Y LOS RÁBANOS

Documentación física requerida: Sí

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES)
C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta
28003.- MADRID

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." PARA FINANCIAR UNA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES QUE DARA SERVICIO A LOS MUNICIPIOS DE SORIA Y LOS RABANOS.

Mediante el presente escrito se notifica la Orden de 28 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se aprueba el gasto y se concede de forma directa una subvención a la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Acuaes), por un importe de 22.242.708,00.- €, para financiar el coste de las obras de construcción definidas en los proyectos constructivos "EDAR de Sinova", "Proyecto del túnel emisor y los colectores asociados a la EDAR de Sinova (Soria)", "Obras de incorporación de caudales", así como, el desmantelamiento, adecuación ambiental y restauración de los terrenos que ocupa la actual EDAR de Soria.

Conforme a la cláusula sexta del condicionado del Anexo de la mencionada Orden y con independencia de la firma de convenio, deben comunicar la aceptación de la subvención en el plazo de 30 días a contar desde la presente notificación, transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a la subvención (artículo 31.4 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León).

Valladolid, a 28 de febrero de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Luis Alberto Solís Villa





ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." PARA FINANCIAR UNA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES QUE DARÁ SERVICIO A LOS MUNICIPIOS DE SORIA Y LOS RABANOS.

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 al mismo, formalizada el 25 de julio de 2017.

Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.6.07.- SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS, declarada de interés general por la Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.



El fin principal de esta actuación es la ejecución de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que dará servicio a los municipios de Soria y Los Rábanos, e incluye la ejecución de los emisarios y colectores que permitan construir un sistema conjunto de depuración. En consecuencia, con esta actuación se asegurará la adecuada depuración de la totalidad del vertido de aguas residuales de la ciudad de Soria y parte de su alfoz.

La inversión prevista para llevar a cabo la actuación subvencionada asciende a 50.000.000 €.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se halla especialmente interesada en que la depuración del agua de la ciudad de Soria y Los Rábanos se culmine. La elevada inversión que requiere esta infraestructura hace precisa la colaboración de la Consejería en el ejercicio de las competencias de auxilio técnico y económico a las entidades locales que tiene atribuidas.

La singular estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro. En este sentido, y sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los municipios la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la Junta de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió las funciones del Estado para ayuda a las corporaciones locales en materia de obras de abastecimiento y saneamiento de agua, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social, económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones y justifican la singularidad de esta subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el número



de anualidades previsto supera el legalmente establecido en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y no existe crédito inicial en la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75000.7 en ninguna de las anualidades.

En virtud del Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión de la subvención y vista la propuesta de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 28 de febrero de 2019.

DISPONGO

Aprobar un gasto por importe de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (22.242.708,00 €), y conceder de forma directa a la Sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCAS DE ESPAÑA S.A.", una subvención por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75000.7 del Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León, para financiar el coste de las obras de construcción definidas en los proyectos constructivos "EDAR de Sinova", "Proyecto del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR de Sinova (Soria)", "Obras de incorporación de caudales", así como, el desmantelamiento, adecuación ambiental y restauración de los terrenos que ocupa la actual EDAR de Soria, de acuerdo con las condiciones que se recogen en el Anexo. Esta subvención se instrumentará mediante convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe máximo
2020	450.000
2021	440.000
2022	430.000
2023	825.804
2024	821.891
2025	818.069
2026	814.340
2027	810.705
2028	807.166
2029	803.723
2030	800.379
2031	797.135
2032	793.992



2033	790.952
2034	788.016
2035	785.186
2036	782.464
2037	779.851
2038	777.349
2039	774.959
2040	772.683
2041	770.523
2042	768.481
2043	766.559
2044	764.757
2045	563.078
2046	571.524
2047	580.097
2048	588.799
2049	597.631
2050	606.595

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández



ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA. S.A."

Primera.- Objeto, finalidad y características

El objeto de la subvención es la construcción de las obras definidas en los proyectos constructivos "EDAR de Sinova", "Proyecto del túnel emisario y los colectores asociados a la EDAR de Sinova (Soria)" y "Obras de incorporación de caudales", con el fin de completar y modernizar la depuración de aguas residuales del municipio de Soria y otros de su alfoz para cumplir con las Directivas Europeas en la materia y alcanzar los objetivos de depuración necesarios para mantener los niveles de calidad en los cauces a los que se vierte el efluente de la misma.

Es objeto igualmente, el desmantelamiento, adecuación ambiental y restauración de los terrenos que ocupa la actual EDAR de Soria, una vez que entre en funcionamiento la nueva instalación.

Las obras a realizar definidas en los proyectos constructivos precitados, son:

1. Nueva EDAR de Sinova de tipo fangos activos convencional con digestión anaerobia, diseñada para 180.000 habitantes equivalentes, con caudal punta de tratamiento de 48.000 m³/día y de pretratamiento 1,69 m³/sg. Las características de vertido serán:

DBO ₅	25mg/l
DQO	125mg/l
SST	35mg/l
N _{TOTAL}	15mg/l
P	2mg/l

2. Emisarios colectores, que comprende:

- Obras de incorporación de caudales, que incluye la remodelación de los colectores de entrada a la actual EDAR, ejecutando los aliviaderos y conexiones necesarios para conducirlos a la entrada del nuevo túnel emisario.
- Túnel emisario que conectará los anteriores colectores con la nueva EDAR de Sinova y que incluye el desmantelamiento y restauración de los terrenos de la actual EDAR de Soria.

3. Resto de Emisarios de conexión con la nueva EDAR correspondiente al proyecto del Colector de Los Rábanos que conecta el túnel emisario con el vertido del municipio.



Segunda.- Costes subvencionados

Se entenderá por coste subvencionable el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo. Se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES previamente a la concesión de la subvención y que ascienden a aproximadamente 1.050.000 €.
- Costes internos y externos relacionados con las obras. (Incluidos costes financieros).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto de la subvención, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Tercera.- Forma de justificación

La subvención se justificará mediante certificado de la Sociedad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (facturas, certificaciones...).

Con la última justificación la Sociedad aportará un certificado de la realización de las obras y del cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de los importes de cada una de las anualidades de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente, a excepción de la primera que lo podrá ser hasta el 30 de noviembre de 2020



No obstante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente podrá prorrogar este plazo de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo al pago, la Sociedad Estatal ACUAES, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Sexta.- Aceptación

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ACUAES deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Séptima.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Octava.- Inspección y seguimiento de las actuaciones

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.



Novena.- Publicidad

La Sociedad Estatal, en el caso de que publicite las obras objeto de la subvención, adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su emblema oficial.

La publicidad gráfica, se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

EXCEDE de los límites permitidos en el Art. 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

RC

Código RC
Tp.Expdte CONT_RC

Entidad: JCYL

Ejercicio: 2019	Fecha Doc. Prelim: 15.02.2019	Fecha Cont: 15 FEB 2019
Expdte/O.Gestor: 0024003616/ 040000	Nº documento: 3000406640	
NºExp.Ref:	NºDoc.Ref:	NºExp.Refer.Fjerc.Ant:
Referencia Enlace Contrato :		
Convocatoria:		
Texto: SUB.DIR.AGUAS DEL DUERO.EDAR DE SINOVA,PROY.TUNEL Y OBRAS INCORPORACIÓN DE CAUDALES.		

Importe Total :	22.242.708,00	
Importe Ej. Corriente :	0,00	Importe Anualidades: 22.242.708,00

Pos	Ppto	Mod	Grp	C.Gestor	Posic.Presupuestaria	Proyecto	Importe
001	2020		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	450.000,00
002	2021		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	440.000,00
003	2022		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	430.000,00
004	2023		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	825.804,00
005	2024		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	821.891,00
006	2025		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	818.069,00
007	2026		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	814.340,00
008	2027		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	810.705,00
009	2028		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	807.166,00
010	2029		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	803.723,00
011	2030		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	800.379,00
012	2031		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	797.135,00
013	2032		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	793.992,00
014	2033		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	790.952,00
015	2034		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	788.016,00

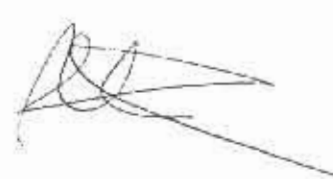
Solicitado: El/La Jefe de
Servicio de AA.EE.



FECHA: 15 FEB 2019

Fdo.: M^o Victoria López Vega

Certificado: El/La Técnico



FECHA: 15 FEB 2019

Fdo.: El/La de Andrés Rodríguez Trujillo

NO EXISTE CRÉDITO INICIAL PARA EL CÁLCULO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR EL ART. 111 DE LA LEY 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE LA HACIENDA Y DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Entidad: JCYL

Ejercicio: 2019	Fecha Doc. Prelim: 15.02.2019	Fecha Cont:
Expdte/O.Gestor: 0024003616/ 040000	Nº documento: 3000406640	
NºExp.Ref:	NºDoc.Ref:	NºExp.Refer.Ejerc.Ant:
Referencia Enlace Contrato :		
Convocatoria:		

Pos	Ppto	Mod.	Agrp	C.Gestor	Posic.Presupuestaria	Proyecto	Importe
016	2035		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	785.186,00
017	2036		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	782.464,00
018	2037		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	779.851,00
019	2038		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	777.349,00
020	2039		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	774.959,00
021	2040		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	772.683,00
022	2041		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	770.523,00
023	2042		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	768.481,00
024	2043		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	766.559,00
025	2044		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	764.757,00
026	2045		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	563.078,00
027	2046		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	571.524,00
028	2047		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	580.097,00
029	2048		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	588.799,00
030	2049		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	597.631,00
031	2050		00	0403	G/452A01/75000/7	2019/000299	606.595,00



Entidad: JCYL

Ejercicio: 2019	Fecha Doc. Prelim: 15.02.2019	Fecha Cont:
Expdte/O.Gestor: 0024003616/ 040000	Nº documento: 3000406640	
NºExp.Ref:	NºDoc.Ref:	NºExp.Refer.Ejerc.Ant:
Referencia Enlace Contrato :		
Convocatoria:		

Anexo de Anualidades

	Ppto	Importe
ANUALIDAD:	2020	450.000,00
ANUALIDAD:	2021	440.000,00
ANUALIDAD:	2022	430.000,00
ANUALIDAD:	2023	825.804,00
ANUALIDAD:	2024	821.891,00
ANUALIDAD:	2025	818.069,00
ANUALIDAD:	2026	814.340,00
ANUALIDAD:	2027	810.705,00
ANUALIDAD:	2028	807.166,00
ANUALIDAD:	2029	803.723,00
ANUALIDAD:	2030	800.379,00
ANUALIDAD:	2031	797.135,00
ANUALIDAD:	2032	793.992,00
ANUALIDAD:	2033	790.952,00
ANUALIDAD:	2034	788.016,00
ANUALIDAD:	2035	785.186,00
ANUALIDAD:	2036	782.464,00
ANUALIDAD:	2037	779.851,00
ANUALIDAD:	2038	777.349,00
ANUALIDAD:	2039	774.959,00
ANUALIDAD:	2040	772.683,00
ANUALIDAD:	2041	770.523,00
ANUALIDAD:	2042	768.481,00
ANUALIDAD:	2043	766.559,00
ANUALIDAD:	2044	764.757,00
ANUALIDAD:	2045	563.078,00
ANUALIDAD:	2046	571.524,00
ANUALIDAD:	2047	580.097,00
ANUALIDAD:	2048	588.799,00
ANUALIDAD:	2049	597.631,00
ANUALIDAD:	2050	606.595,00

ANEXO V. GARANTÍAS OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SORIA

CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con C.I.F. F42001255, con domicilio en Soria, en la C/ Diputación1, C.P. 42002 y en su nombre D. Valentín Díez Llorente con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a AYUNTAMIENTO DE SORIA con CIF P4227700D, ante la Entidad AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. CON CIF A50736784, en concepto de garantía de las obligaciones derivadas del Convenio Particular firmado entre LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, LOS RÁBANOS Y LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN "SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS" y todo ello conforme a lo previsto en la cláusula III.d) del citado Convenio Particular.

En consecuencia, esta fianza responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del AYUNTAMIENTO DE SORIA derivadas de dicho Convenio Particular, de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. hubiera abonado en exceso en la realización de las citadas obras y no le hubieran sido reintegradas; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. por terceros por razón de la ejecución de las citadas obras, y, singularmente, por la Administración de acuerdo con los términos que regulen la obra encomendada a LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

La garantía que se constituye mediante el presente aval tiene el carácter de solidaria con el obligado principal, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva a LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. mediante la sola comunicación a este Banco del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Banco hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

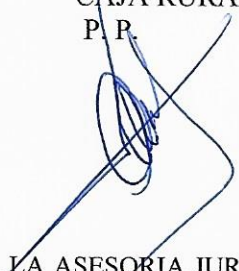
Este aval se concede por importe de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (2.150.000 euros), y estará vigente hasta tanto LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, mediante comunicación dirigida al Banco, con devolución de este documento.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de las Administraciones Públicas.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número 13494.

En Soria, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

CAJA RURAL DE SORIA
P. R.

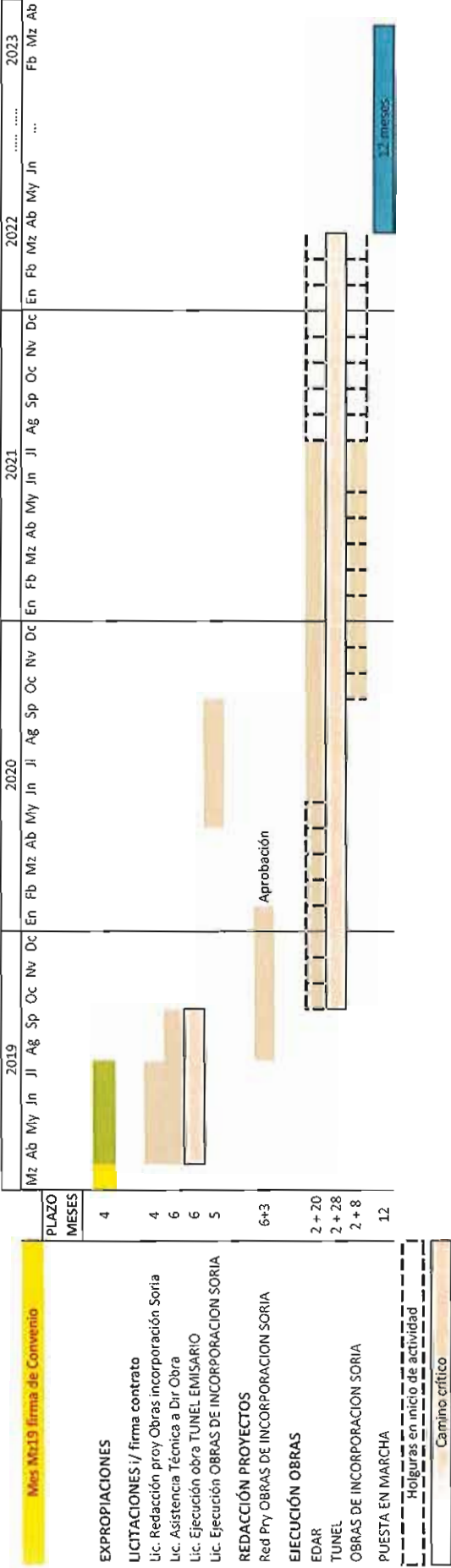


VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO Provincia: Soria (D. Enrique de la Iglesia Palacios) Fecha: 08-05-2014 Número: R-4/14

ANEXO VI. PROGRAMA ESTIMADO DE INVERSIÓN

SANEAMIENTO DE SORIA

Mes N°19 firma de Convenio



 - - - - -
 Camino crítico